



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 162/2025

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Horacio Rosatti, los/las señores/as consejeros/as asistentes, y

VISTO:

El expediente N° 16-13759/24, caratulado "Haber. Bonificación adicional por título. Sáez Rodrigo Javier s/ Lic. en Comercialización", y

CONSIDERANDO:

1°) Que, se remitieron las presentes actuaciones a los efectos de emitir opinión respecto a la solicitud realizada por el agente Rodrigo Javier Sáez, quien se desempeña como Escribiente Auxiliar en la División Liquidación de Haberes Activos, a cargo de la Subsecretaría Administrativa del Departamento de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos, sobre el reconocimiento de la bonificación adicional por título de "Licenciado en Comercialización" (fs. 3).

2°) Que, a tal efecto, se agregó copia del certificado y del Analítico Definitivo de la carrera Licenciatura en Comercialización; asimismo, obra el Plan de estudios de la carrera y la certificación de la obtención del título de Licenciado en Comercialización por parte del Sr. Sáez, todos ellos expedidos por la Facultad de Ciencias Empresariales de

USO OFICIAL

la Universidad Abierta Interamericana (fs. 4/8 y 12/14).

3°) Que, asimismo, a foja 2, la Dra. Romina Anabella Rodríguez, en su carácter de Subsecretaria Administrativa del Departamento de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos, manifestó que los conocimientos adquiridos por el agente Sáez resultan de aplicación en el desarrollo de las tareas asignadas.

4°) Que, a fojas 10/11, intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen SAJ n° 3777/24 -de fecha 25 de noviembre de 2024-, en el que sostuvo " *no existirían reparos legales para el reconocimiento del adicional por título pretendido*".

5°) Que, posteriormente, a fojas 15, obra providencia del 29 de noviembre del 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, quien ordenó remitir las actuaciones a la Administración General para continuar su trámite.

6°) Que, a fojas 16, la Administración General ordenó elevar las presentes actuaciones a la Comisión de Administración y Financiera para su tratamiento.

7°) Que, en este estado de cosas, corresponde efectuar un desarrollo de la normativa aplicable al caso y, posteriormente, analizar si se verifican los presupuestos normativos para hacer lugar a la percepción solicitada.

Así, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Acordada n° 39/85 que reguló la percepción del adicional por título para el personal administrativo y técnico, cuyo artículo 1° (modificado por Acordada CSJN n° 21/2011) dispone "[l]a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

Por su parte, y de forma complementaria, resulta aplicable el Decreto PEN n° 1428/73 del "Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional" - conforme Decreto PEN n° 4107/84- por cuanto en su artículo 44, apartado 1, inciso a, establece: "[e]l personal no comprendido en el Agrupamiento Profesional, percibirá el adicional por título de conformidad con las siguientes normas: I-a. Títulos Universitarios o de Estudio Superiores que demanden CINCO (5) o más años de estudios de tercer nivel: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente excluidos los adicionales particulares".

8°) Que, analizadas las constancias obrantes en el expediente, se encuentra debidamente acreditado, desde el día 29 de noviembre de 2024, el título de "Licenciado en Comercialización" y el Plan de estudios correspondiente a la carrera universitaria del Sr. Sáez, expedido por la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Abierta Interamericana y, por otro lado, que aplica los conocimientos adquiridos, en virtud de su título, a las tareas que actualmente desarrolla en el Departamento de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

USO OFICIAL

En consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde hacer lugar a lo solicitado y reconocer la percepción adicional por título de un veinticinco por ciento (25%) de la asignación correspondiente a la categoría que reviste, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Acordada CSJN n° 39/85 -modificada por Acordada CSJN n° 21/11-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso a) del Decreto n° 4107/84.

Ello, mientras el agente continúe cumpliendo las mencionadas funciones.

9°) Que por último, con relación al momento a partir del cual se le debe abonar el adicional, el Plenario de este Consejo a instancias de la Comisión de Administración y Financiera sostuvo que corresponde " *fijar como fecha de inicio de cobro de haberes por bonificación adicional por título la fecha de presentación de los certificados correspondientes*".

Por ello, de conformidad con el Dictamen N° 4/2025 de la Comisión de Administración y Financiera, se

RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de la bonificación adicional por el título de "Licenciado en Comercialización" del agente Rodrigo Javier Sáez, de conformidad con lo previsto en el apartado I, inciso a), del Artículo 44 del Decreto n° 4107/84 y, en consecuencia, autorizar el pago adicional con la alícuota del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la asignación de la categoría de revista, a partir de la presentación de la certificación pertinente, teniendo en cuenta lo prescripto en el considerando 8° último



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

párrafo.

2°) Poner en conocimiento del agente que el beneficio del reconocimiento del título se mantendrá mientras continúe desempeñando sus funciones en la actual oficina u otras cuya actividad pueda ser considerada análoga.

Regístrese, notifíquese y remítanse las actuaciones a la Administración General para la continuación del trámite.

Firmado ante mí, que doy fe.

USO OFICIAL

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO
PRESIDENTA

.

.

.